



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso; y 101 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTIVE LOS PUNTOS DE SENDEROS SEGUROS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México enfrenta un panorama preocupante en materia de seguridad, con un aumento en los índices delictivos que afecta tanto a áreas céntricas como a diversas alcaldías. Aunque la inseguridad es una problemática extendida en toda la ciudad, los habitantes de la alcaldía Coyoacán han visto un incremento alarmante en los robos y hechos delictivos. De acuerdo con cifras oficiales, los robos a transeúntes en esta zona han crecido en un 25% en el último año, y los vecinos expresan su temor constante al transitar por las calles, ya que los delitos ocurren a cualquier hora del día.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



Los residentes de Coyoacán han denunciado que la respuesta de las autoridades ha sido insuficiente. A pesar de sus demandas de mayor presencia policial, patrullajes y cámaras de vigilancia, los recursos de seguridad parecen limitados y mal distribuidos. Según datos de la Fiscalía de la Ciudad de México, los reportes de asaltos en domicilios también han tenido un aumento del 30% en los últimos seis meses, lo que ha llevado a los vecinos a organizarse y crear redes de apoyo para alertar sobre posibles situaciones de riesgo. Sin embargo, estos esfuerzos vecinales no son suficientes para hacer frente a la ola de delincuencia que impacta la tranquilidad de la comunidad.

Ante este contexto, los habitantes de Coyoacán piden a las autoridades locales y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que implementen acciones contundentes para reducir la delincuencia en la zona. Entre sus propuestas se encuentran la asignación de más policías en puntos estratégicos, la mejora en la infraestructura de iluminación pública y la instalación de cámaras de videovigilancia en áreas de mayor incidencia delictiva. Con estas medidas, los vecinos esperan recuperar la seguridad que solía caracterizar a su comunidad y tener una mayor confianza en su entorno.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La comunidad de vecinos de la alcaldía Coyoacán ha manifestado su creciente preocupación ante la insuficiente presencia policial en los puntos designados como "senderos seguros". En especial vecinos de la colonia Espartaco señalan que, aunque en diversas ubicaciones se ha instalado señalización y se han colocado lonas que indican la presencia de estos senderos, los residentes señalan que la falta de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) hace que estas áreas carezcan de una verdadera seguridad. No existen patrullas, oficiales o puntos de contacto para reportar posibles situaciones de riesgo, lo que convierte estos lugares en simples espacios identificados sin ninguna garantía real de protección.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

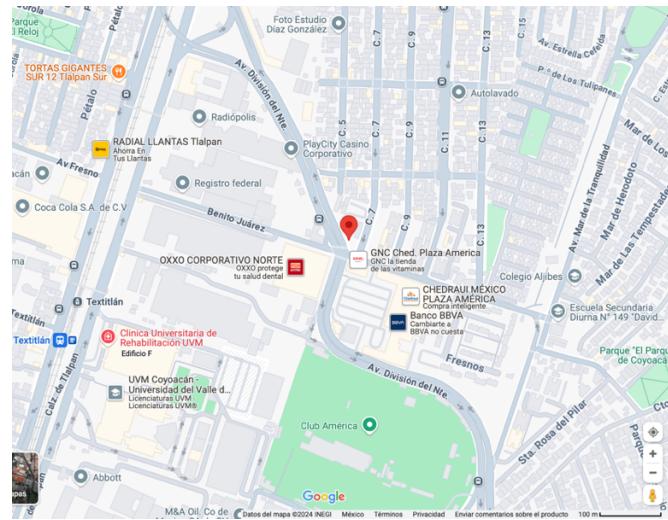
III LEGISLATURA

RICARDO
RUBIO
DIPUTADO LOCAL POR COYOACÁN

La falta de vigilancia en estos senderos seguros contraviene la finalidad para la que fueron establecidos, dejando a los vecinos sin un recurso confiable al que acudir en caso de emergencia o amenaza. Esta carencia de elementos de seguridad ha generado un ambiente de incertidumbre, ya que los senderos, en lugar de ser zonas de resguardo y confianza, terminan siendo percibidos como sitios de riesgo. Ante esta situación, los vecinos exigen la asignación de personal de seguridad en estos puntos, asegurando una vigilancia constante que respalde la protección que dichos senderos deberían brindar.

Es imperativo que las autoridades atiendan esta problemática, ya que el concepto de "sendero seguro" pierde su eficacia sin la adecuada presencia de seguridad. Para restablecer la confianza de la comunidad y realmente garantizar la protección de los transeúntes, es necesario que se implementen acciones inmediatas, como la asignación de patrullas y oficiales en los senderos designados, de manera que cumplan su propósito de brindar tranquilidad y seguridad en las zonas de tránsito.

Calle 7 #190 Coyoacán CP04870



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX

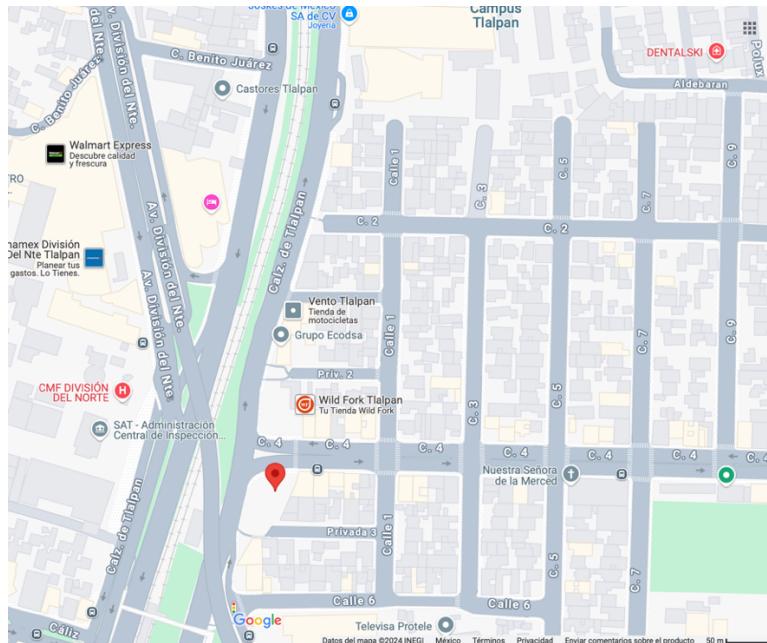


DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

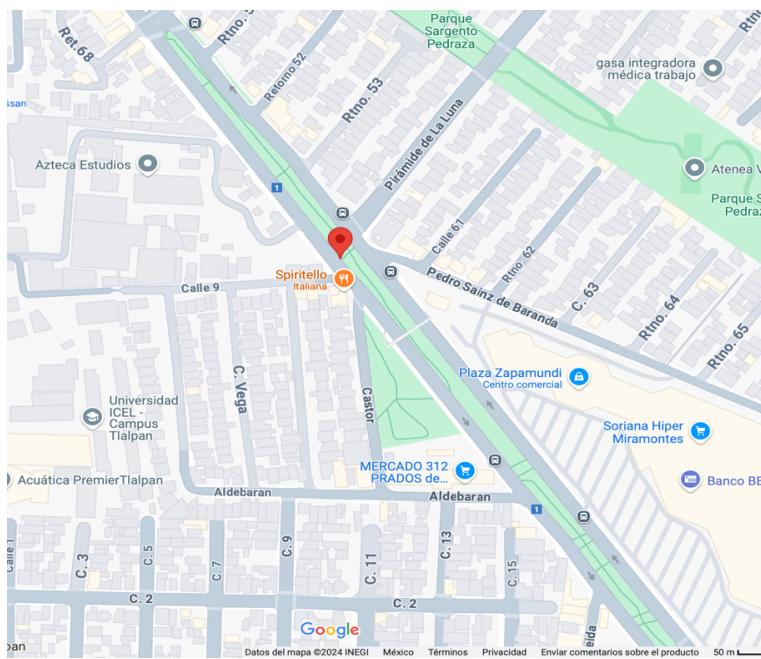
RICARDO
RUBIO
DIPUTADO LOCAL POR COYOACÁN

III LEGISLATURA

Calzada de Tlalpan Coyoacán 2818 CP 04840



Avenida canal de Miramontes 2437, Coyoacán, CP 04815



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA

RICARDO
RUBIO
DIPUTADO LOCAL POR COYOACÁN



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Constitución Política de la Ciudad de México art. 14

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de

SEGUNDO. LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes. De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Artículo 10. Es competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno dirigir las instituciones de seguridad ciudadana en la Ciudad con excepción de las que en términos de la Constitución de la Ciudad forman parte de la Fiscalía General de Justicia.

TERCERO.- inciso A, fracción II, artículo 122, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA



la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



CUARTO.- Apartado D, inciso k), del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 29. Del Congreso de la Ciudad (...)

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México (...)

k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;

QUINTO.- artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.

Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de Comisiones o Comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen.”

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REACTIVAR LOS MÓDULOS DE VIGILANCIA LLAMADOS “SENDEROS SEGUROS” CON PERSONAL CAPACITADO Y PERTENECIENTE A DICHA SECRETARÍA

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, DAR CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Artículo 7. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 12 del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	PA SENDEROS SEGUROS
Nombre de archivo	PA_SENDEROS_SEGUROS_12nov24.pdf
Id. del documento	658bbe9c3897281ad305e382374a233f4c5e0e19
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 11 / 2024 18:42:14 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.185.156
 VISTO	08 / 11 / 2024 18:42:23 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.185.156
 FIRMADO	08 / 11 / 2024 18:42:50 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.185.156
 COMPLETADO	08 / 11 / 2024 18:42:50 UTC	Se completó el documento.